

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL – R.C.E.
DEMANDANTES	ANDRÉS FELIPE SANCHEZ LONDOÑO ANA KARINA MARTINEZ MARTINEZ Y/OTROS
DEMANDADOS	IVAN HOLGUIN MARULANDA COONATRA COMPAÑÍA MUNCIAL DE SEGUROS
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2023-00097-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	276
ASUNTO	AUTO DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos en el auto de inadmisión del pasado 14 de marzo de la presente anualidad (pdf.03), y por cuanto el libelo reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el proceso verbal, con demanda de responsabilidad civil extracontractual que instauran ANDRÉS FELIPE SANCHEZ LONDOÑO y ANA KARINA MARTINEZ MARTINEZ en nombre propio y en representación de sus hijos ISMAEL ANDRES SANCHEZ MARTINEZ y ANA LUCIA SANCHEZ MARTINEZ contra IVAN HOLGUIN MARULANDA, MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y la COOPERATIVA NACIONAL DE TRANSPORTADORES-COONATRA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada del contenido de la presente providencia, conforme los disponen de los artículos 291 y 292 del CGP, o de conformidad de los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de 2022; y córrasele traslado por el término de veinte (20) días.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada GLORIA ESTHER RUIZ GUERRA, portadora de la T.P. 196.927 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, likely representing the initials 'G.A.H.'.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)
04